

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 1 ENE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA № 209

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 004/2011 de 18 de enero de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, N° 357 de 2005 y Nº 49 de 2009, y el Decreto Exento Nº 639 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1012 de 2003, N° 3887 y N° 4556, ambas de 2005, N° 2338 de 2006, N° 2428 de 2007, N° 1614 de 2008, N° 2635 de 2009 y N° 2313 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 3.- de la Resolución Nº 2313 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Chungungo*, *Sector E, IV Región*, establecida en el artículo 1º Nº 4, del Decreto Exento Nº 639 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo, R.U.T. N° 65.134.550-2, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el Nº 04.01.0180 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 1070 de fecha 4 de julio de 2002, domiciliado en Caleta Chungungo, comuna de La Higuera, IV Región en el sentido de autorizar una cuota adicional de 7.000 ejemplares (2.250 kilogramos) del recurso loco *Concholepas*.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

## ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA

Jefe Departamento Administrativo